

Expediente 298.512/17

RECIBI EL DUPLICADO

06 ABR. 2017

Servicio de Servicios Sociales
Comunitarios.

La Sra. Consejera de Presidencia y Derechos Sociales con fecha **31 de marzo de 2017**, en virtud del Decreto de delegación de competencias del Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009 y del Decreto de delegación de competencias de Alcaldía de 19 de enero de 2009, ha dictado el presente decreto:

PRIMERO: Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Consejería de Presidencia y Derechos Sociales, que tiene por objeto la regulación de mecanismos de colaboración entre las partes firmantes para favorecer la identificación de alumnado en riesgo de exclusión antes de su escolarización en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil con el fin de mejorar el proceso de escolarización en los centros sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Zaragoza, comenzando con carácter previo al proceso de escolarización del curso 2017/18 con la identificación del alumnado en riesgo de exclusión del barrio de "San José" ubicado en la zona 7 de escolarización de la ciudad de Zaragoza.

SEGUNDO: Los compromisos que se adquieren se concretan en:

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, asume, Iniciar la detección del alumnado con posibles necesidades específicas de apoyo educativo en el Distrito de San José con carácter previo al proceso anual de escolarización convocado por la Administración Educativa.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón asume, - Identificar al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por encontrarse en riesgo de exclusión por sus condiciones personales que supongan una desigualdad inicial en su acceso al sistema educativo.

TERCERO: El Convenio no genera compromiso de gasto alguno para las partes firmantes del mismo.

CUARTO: El presente Convenio extenderá su vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: Anualmente, a través de la Comisión de Coordinación se establecerán los barrios en los que se va a desarrollar el contenido del Convenio.

SEXTO: En el plazo de una semana desde la firma del convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

I.C. de Zaragoza, a 4 de abril de 2017

LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE DERECHOS SOCIALES

 **Zaragoza**
AYUNTAMIENTO
SERVICIO ADMVO. DE DERECHOS SOCIALES

Fdo.: Asunción Heras Iñiguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN DE ALUMNADO EN RIESGO DE EXCLUSIÓN Y MEJORA DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA A PARTIR DEL CURSO 2017/18.

En Zaragoza, a 17 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Teresa Pérez Esteban, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del mismo, según acuerdo adoptado en la reunión de fecha 28 de marzo de 2017.

Y de otra, Dña. Luisa Broto Bernués, Consejera de Presidencia y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en nombre y representación del mismo, según Decreto de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2009, puesto en relación con el Decreto de estructura de Alcaldía-Presidencia 9 de septiembre de 2016.

EXPONEN

1.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el capítulo III de su título II la escolarización en centros públicos y privados concertados, completado con previsiones de otros artículos, como las referentes a la programación de la oferta de plazas y establece, en su artículo 84.1, que las Administraciones educativas regularán la admisión del alumnado en centros docentes públicos y privados concertados, de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por parte de padres, madres o tutores.

Asimismo, recoge que, en todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2.- Que el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su capítulo IV se dedica a la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que se realizará de una manera adecuada y equilibrada, garantizando la igualdad de oportunidades. Es competencia y responsabilidad del Departamento el acceso del alumnado en condiciones de igualdad y calidad, así como la adecuada y equilibrada distribución entre los centros docentes del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

La adopción de estas medidas se efectuará atendiendo a las condiciones tanto personales del alumno como a las socioeconómicas y demográficas de la zona donde se vaya a escolarizar, ya que cada centro educativo se ubica en un entorno social particular, cuya composición se refleja en el propio centro.

3.- Que los sistemas educativos que obtienen mejores resultados en los países de la OCDE combinan calidad con equidad, incluyéndose entre las recomendaciones de este organismo políticas educativas para contribuir a que todos los jóvenes completen con éxito su escolaridad, incluyendo entre las mismas el diseño y gestión de programas de elección de centro educativo para equilibrar la libertad de elección y limitar los efectos negativos sobre la equidad, o lo que es lo mismo, administrar la escolarización condicionando la elección de escuela para evitar la segregación y el aumento de las desigualdades.

En este sentido, la posibilidad de elección de centro debe entenderse en el marco de una adecuada y equilibrada distribución de los alumnos con necesidad de apoyo educativo entre los centros escolares con el fin de asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades.

De conformidad con las recomendaciones de la OCDE en su informe "Equidad y calidad de la educación: Apoyo a estudiantes y escuelas en desventaja" se propone a las administraciones gestionar y regular la elección de escuela para evitar la segregación y el aumento de las desigualdades. Lo que se desarrolla en el sentido de proporcionar plena libertad de elección de escuela a los padres puede resultar en segregación según competencias académicas y entornos socioeconómicos, y generar mayores desigualdades en los sistemas educativos. Los programas de elección pueden diseñarse y gestionarse para equilibrar la libertad de elección y limitar los efectos negativos sobre la equidad. Entre las distintas opciones existentes, los esquemas de elección controlada permiten combinar libertad de elección paterna con una distribución más diversa de estudiantes. Con el fin de asegurar equilibrio, también pueden establecerse incentivos para que los estudiantes en desventaja sean atractivos para las escuelas de alta calidad, límites a los criterios de selección de las escuelas y los vales o créditos fiscales. Además, se requieren políticas para mejorar el acceso de las familias en desventaja a la información sobre las escuelas y para apoyarlas en la toma de decisiones.

4.- Que, en todo caso, la equilibrada escolarización de estos alumnos no puede desvincularse de la dotación de los recursos oportunos para que los centros puedan ofrecer una educación de calidad y en igualdad para todos. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo será escolarizado según los principios de normalización e inclusión, asegurando su no discriminación.

5.- Que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene entre sus competencias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y trabaja para dar solución a este tipo de problemas de una forma integral.

Por todo lo expuesto, las partes arriba mencionadas estiman conveniente suscribir un Convenio de Colaboración que regule las actuaciones a realizar por ambas partes para el logro del objetivo que se detalla.

Intervienen ambas partes en la representación indicada reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la regulación de mecanismos de colaboración entre las partes firmantes para favorecer la identificación de alumnado en riesgo de exclusión antes de su escolarización en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil con el fin de mejorar el proceso de escolarización en los centros sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Zaragoza, comenzando con carácter previo al proceso de escolarización del curso 2017/18 con la identificación del alumnado en riesgo de exclusión del barrio de "San José" ubicado en la zona 7 de escolarización de la ciudad de Zaragoza.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Zaragoza en ejecución del presente convenio.

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de las áreas de Servicios Sociales y de Educación, asumen, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.- Iniciar la detección del alumnado con posibles necesidades específicas de apoyo educativo con carácter previo al proceso anual de escolarización convocado por la Administración Educativa.

2.- Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en una reunión conjunta celebrada al efecto, los posibles niños de tres años que pudieran presentar necesidad específica de apoyo educativo por encontrarse en riesgo de exclusión y/o en situaciones desfavorables que supongan una desigualdad inicial para su acceso posterior a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores.

3.- Colaborar con la Administración educativa para que los padres de estos niños reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos y en la participación en el correspondiente proceso de escolarización.

TERCERA.- Compromisos del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en ejecución del presente convenio

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.- Mantener entrevistas con las familias previamente identificadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, si procede, en el sentido de orientar, asesorar y ayudar a conocer las peculiaridades y necesidades del alumnado.

2.- Identificar al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por encontrarse en riesgo de exclusión por sus condiciones personales que supongan una desigualdad inicial en su acceso al sistema educativo.

3.- Informar sobre los proyectos educativos y, en su caso, las características propias de los centros educativos para orientar a las familias en su proceso de escolarización.

CUARTA.- Comisión de coordinación, identificación e información del proceso de escolarización

Para la coordinación, identificación del alumnado, proceso de información a las familias, y las demás actividades previstas en el presente convenio, se crea una comisión mixta integrada por cuatro representantes de cada una de las partes intervinientes, que será presidida por el Director General de Planificación y Formación Profesional o personen en quien delegue.

Los representantes del Gobierno de Aragón serán, además del Presidente de la Comisión, el Jefe de la Unidad de Programas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza y un empleado público designado por el Director General de Planificación y Formación Profesional.

Los representantes del Ayuntamiento de Zaragoza serán el Concejal del área de Servicios Sociales o persona en quien delegue y dos empleados públicos del Ayuntamiento con competencias en materia de servicios sociales.

En el plazo de una semana desde la firma del convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Además de las competencias previamente indicadas, esta comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos tres veces antes de cada proceso de escolarización. Con independencia de ello, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados

QUINTA.- Vigencia y resolución.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio facultará a la otra para resolver el mismo.

SEXTA.- Naturaleza y jurisdicción.

Este convenio tiene carácter administrativo y en lo no dispuesto en el mismo, se regirá por lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su sometimiento al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Todos los datos e informes derivados de la aplicación y desarrollo de este convenio quedan sujetos al cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se desarrolla la mencionada Ley Orgánica 15/1999.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, rubricado cada una de las hojas de que consta, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO
DE ARAGÓN



Fdo.: María Teresa Pérez Esteban

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y
DERECHOS SOCIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA



Fdo.: María Boto Bernués

